

**Buenos Aires**, cuatro de mayo de 2006

**Visto:** el Expediente Interno n° 330/2005; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite de renovación de la contratación del servicio de conexión y abono de enlace a Internet por el plazo de doce (12) meses.

El contrato vigente vencerá el próximo 23 de mayo, por lo que la Asesoría Informática preparó una memoria descriptiva (fojas 4/6) con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas invitadas a cotizar.

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 15,600.00), de los cuales DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10,400.00) deben imputarse al ejercicio fiscal en curso.

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas seis (6) empresas, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 18/55.

El pasado 23 de marzo se efectuó el acto de apertura de sobres. Se presentaron dos (2) firmas, a saber: COMSAT INTERNATIONAL SA (fojas 58/145) e IPLAN NETWORKS NSS SA (fojas 146/154). Sin embargo, esta última empresa no presentó su garantía de oferta, incumpliendo el decreto n° 5720/1972.

A fojas 155 se halla el informe del área de compras y contrataciones, por el que manifiesta que fueron invitadas cinco (5) firmas además del actual proveedor, pero solamente dos empresas remitieron sus propuestas, por la que se dio cumplimiento al art. 62 inciso 10 del decreto n° 5720/1972, reglamentario de la Ley de Contabilidad.

Previo a toda evaluación —y dadas las características específicas de la prestación requerida— la actuación fue girada a la Asesoría Informática, dependencia que informó acerca del cumplimiento de los requisitos solicitados por la presentada COMSAT INTERNATIONAL SA, según suscribieron los corresponsables a fojas 159.

Con estos antecedentes, la Comisión analizó la contratación y estimó la conveniencia de preadjudicar el servicio a COMSAT INTERNATIONAL SA, en razón de haber efectuado la oferta más conveniente. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles las propuestas de IPLAN NETWORKS NSS SA, ya que esta empresa no cumplió con la presentación de la garantía de oferta que establece el decreto n° 5720/1972.

Tales consideraciones se desarrollan en el acta obrante a fojas 246 del pasado 29 de marzo, suscripta por los integrantes de la comisión.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 248/250.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos, mediante la solicitud de los certificados correspondientes.

La Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fojas 253/254. Allí manifiesta compartir el criterio de adjudicación y no formula objeciones, aunque solicita la modificación parcial del texto de la cláusula de rescisión de la orden de compra.

La Asesoría de Control de Gestión coincidió con los argumentos antes descriptos sin agregar otras observaciones.

El área de compras y contrataciones elaboró un nuevo proyecto de orden de provisión con la rectificación sugerida por la Asesoría Jurídica.

La Dirección de Administración Financiera expresó su conformidad con el desarrollo del trámite administrativo y la Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación.

Para esta operación es de aplicación el régimen previsto por el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de contabilidad y lo dispuesto por el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. **Aprobar** una contratación directa — encuadrada en lo establecido por el Artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, y punto 1 de la Disposición n° 236/2001 — con la firma COMSAT INTERNATIONAL SA, por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15,527.41), por la conexión y prestación del servicio de enlace a Internet a través de conexión digital dedicada, por el plazo de doce (12) meses en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados.
2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 09/2006**